



## RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N° 163-2025

Lima, 14 de agosto de 2025

### **VISTOS:**

El Informe N° 00081-2025/OPP y el Memorándum N° 00292-2025/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00596-2025/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público - Privadas y Proyectos en Activos, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, incluye a la Modernización de la Gestión Pública como uno de los Sistemas Administrativos de aplicación nacional, a fin de promover la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos por parte de las entidades de la administración pública;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública en beneficio del ciudadano, y mediante el artículo 5-A.1 de la Ley antes mencionada, se dispone que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios, incluyendo entre sus ámbitos, a la gestión por procesos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, cuyo objetivo general es orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública con resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país; siendo uno de sus objetivos específicos implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas, a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procesos y servicios orientados al ciudadano;

Que, el literal g) del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que la gestión por procesos tiene como propósito organizar, dirigir y

controlar las actividades de trabajo en una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para continuar con el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 015-2019 se inicia la implementación de la gestión por procesos en PROINVERSIÓN, encargando a la Secretaría General, en su calidad de máxima autoridad administrativa, la conducción del proceso de implementación de la gestión por procesos y, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como órgano técnico, su implementación;

Que, por Resolución de la Secretaría General N° 091-2019 se aprueba el Mapa de Procesos de PROINVERSIÓN versión 00, documento que fue elaborado en atención a lo dispuesto en la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP; y, la Metodología para la Implementación de la Gestión por Procesos en PROINVERSIÓN, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 081-2019, actualmente derogada por la Resolución de Secretaría General N° 098-2021;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM/SGP, se deroga la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, y se aprueba la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, en cuyo numeral 5.1 se dispone que la gestión por procesos constituye un medio de modernización que tiene por objeto organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo en las entidades públicas bajo un enfoque sistémico y transversal, para lograr que las diferentes unidades de organización actúen como un ente unificado, para el desarrollo de sus funciones, que permitan alcanzar los resultados trazados que atiendan las necesidades y expectativas de las personas y, de esa manera, contribuir a la creación de valor público;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 108-2025 se aprueba la Metodología para la Implementación de la Gestión por Procesos en PROINVERSIÓN, en su cuarta versión, actualmente vigente;

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, la Oficina de Modernización o la que haga sus veces, conduce la implementación de la gestión por procesos, para lo cual es responsable de proponer el Mapa de Procesos Institucional para su aprobación;

Que, el literal c) del numeral 6.1.3 de la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, señala que el Mapa de Procesos Institucional es el documento de gestión institucional que contiene y desarrolla el “Diagrama del mapa de procesos” y el “inventario de productos y procesos de nivel 0” de la entidad, el cual es elaborado por la unidad de organización responsable de la gestión por procesos y elevado para su aprobación por parte de la máxima autoridad administrativa;

Que, el literal a) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, dispone que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene la función de proponer a la Dirección Ejecutiva a través de la Secretaría General, las políticas, planes, lineamientos, programas y proyectos institucionales, presupuestos y acciones de organización y modernización institucional;

Que, mediante el Memorándum N° 00292-2025/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe N° 00081-2025/OPP, mediante el cual sustenta y remite la propuesta de “Mapa de Procesos Institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN” versión 01, elaborado en concordancia con la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, y la Metodología para la Implementación de la Gestión por Procesos en PROINVERSIÓN, en su cuarta versión;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 00596-2025/OAJ, emite opinión favorable con lo propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señalando que resulta legalmente viable emitir la resolución de aprobación del “Mapa de Procesos Institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN” actualizado a la versión 01, siendo necesario disponer la derogación de la Resolución de Secretaría General N° 091-2019 que aprobó el Mapa de Procesos de PROINVERSIÓN actualmente vigente y que se encuentra desactualizado;

Que, conforme el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la institución, por lo que en concordancia con el literal c) del numeral 6.1.3 de la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, cuenta con la facultad de aprobar el “Mapa de Procesos Institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN” versión 01;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM/SGP que aprueba la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP; la Resolución de Secretaría General N° 108-2025 que aprueba la Metodología para la Implementación de la Gestión por Procesos en PROINVERSIÓN, en su cuarta versión; y, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Derogar la Resolución de la Secretaría General N° 091-2019, que aprobó el Mapa de Procesos de PROINVERSIÓN en su versión 00.

**Artículo 2.-** Aprobar, el “Mapa de Procesos Institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN” en su versión 01, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a la Dirección de Portafolio de Proyectos, a la Dirección Especial de Proyectos, a la Dirección de Inversiones Descentralizadas, a la Dirección de Servicios al Inversionista, a la Secretaría General, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, a la Oficina de Integridad y Transparencia, y a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)) y en la sede digital de PROINVERSIÓN ([www.gob.pe/proinversion](http://www.gob.pe/proinversion)).

**Regístrese y comuníquese.**

**FERNANDO ALARCÓN DÍAZ**  
Secretario General  
**PROINVERSIÓN**